




RECIBO PAGO PIN				
 EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS - EMPOCALDAS	FECHA	AÑO	MES	DIA
		2017	08	16
	PIN	20170000000002203		
	N° CONTRATO	0181	N° CDP	833-2017
CONTRIBUYENTE				
Razon Social			T.D	N° Documento
JEMAG INGENIERIA SAS			NIT	901042344
OBJETO DEL CONTRATO				
OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICION DE TRAMO DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE RIDUCCIO CALDAS				
VALOR DEL CONTRATO			\$23.829.965	
BASE DE LIQUIDACION			\$23.657.086	
IVA			\$172.879	
ESTAMPILLA PROHOSPITAL DPTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	\$237.000	ESTAMPILLA PRONIVERSIDAD	\$237.000	
N° 15729		N° 57461		
				
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	\$473.000	ESTAMPILLA PROADULTOMAYOR	\$710.000	
N° 110458		N° 40100424		
PAGO TOTAL				\$1.657.000
Liquidado Por:				BEATRIZ ELENA ARISTIZABAL VELANDIA

RECIBO DE PAGO									
 EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS - EMPOCALDAS 8908032399	N° CONTRATO 0181	Fecha Impresion	AÑO MES DIA 2017 08 16						
		Fecha Liquidacion	2017 08 16						
		Fecha Vencimiento	2017 08 20						
		PIN	20170000000002203						
		N° CDP	833-2017						
CONTRIBUYENTE									
RAZON SOCIAL		T.D	N° Documento						
JEMAG INGENIERIA SAS		NT	901042344						
OBJETO DEL CONTRATO									
OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICION DE TRAMO DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE RIOJICO CALDAS									
VALOR DEL CONTRATO		\$ 73.829.965							
BASE DE LIQUIDACION									
<table border="1"> <tr> <th>Valor Base gravable</th> <th>valor Iva</th> </tr> <tr> <td>909.887</td> <td>172.879</td> </tr> <tr> <td>22.747.199</td> <td>0</td> </tr> </table>		Valor Base gravable	valor Iva	909.887	172.879	22.747.199	0		
Valor Base gravable	valor Iva								
909.887	172.879								
22.747.199	0								
IVA		\$ 172.879							
ESTAMPILLA PRODESARROLLO		\$ 473.000							
 (415)0000000014614(8020)2017100002203(3900)0000473000(96)20170820		Espacio Timbre Banco Referencial: 2017000002203 Referencial 2: "COPIA"							
ESTAMPILLA PROADULTOMAYOR		\$ 710.000							
 (415)0000000018989(8020)2017400002203(3900)0000710000(96)20170820		Espacio Timbre Banco Referencial: 2017000002203 Referencial 2: "COPIA"							
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD		\$ 237.000							
 (415)0000000014613(8020)2017300002203(3900)00000237000(96)20170820		Espacio Timbre Banco Referencial: 2017000002203 Referencial 2: "COPIA"							
ESTAMPILLA PROHOSPITAL DPTAL SANTA SOFIA DE CALDAS		\$ 237.000							
 (415)0000000014615(8020)2017200002203(3900)0000237000(96)20170820		Espacio Timbre Banco Referencial: 2017000002203 Referencial 2: "COPIA"							
Liquidado Por:		BEATRIZ ELENA ARISTIZABAL VELANDIA							
PAGO TOTAL		\$ 1.657.000							

FORMATO LEGALIZACION CONTRATOS , ORDENES DE TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICIOS



CONTRATO NO. 0181 de 2.017

OBJETO OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICIÓN DE TRAMO DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 5 CON CALLE 16A AVENIDA FUNDADORES Y REPARACIÓN DE PLACA DE CONCRETO Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMARA EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 13 Y 14 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

MUNICIPIO RIOSUCIO
 VALOR \$23.829.965
 CONTRATISTA JEMAG INGENIERIA S.A.S
 CC 901.042.344-7
 PLAZO 30 DIAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIC

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 42-44-101102256
 POLIZA DE RESP. CIVIL EXT. No 42-40-101024707

COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO S.A.

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	16-ago-17	6-dic-17	\$ 7.148.989,50
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	SI	16-ago-17	16-sep-20	\$ 4.765.993,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI	AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES, 0 DIAS		\$ 4.765.993,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	16-ago-17	16-dic-17	\$ 7.148.989,50

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA SE ACTUALIZARA CON LA FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO SEGÚN CLAUSULA DECIMA SEGUNDA

REQUISITOS LEGALIZACION

	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	SI
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	SI
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	SI
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	SI
CLAUSULAS EXORBITANTES	SI

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO N° 0181 DE 2017 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

24 AGO 2017

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente

FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ
Secretario General



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD SUC 42	NO PÓLIZA 42-44-101102256	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 16 08 2017	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 16 08 2017		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 16 09 2022		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL JEMAG INGENIERIA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.042.344-7
DIRECCIÓN AVDA ALBERTO MENDOZA NRO 87-02	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO: 8911350

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.003.239-9
DIRECCIÓN CRA. 23 NO. 75-82	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO 8867080
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN SC00189, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EN EL CONTRATO No 0181 PARA REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICIÓN DE TRAMO DE RED DE ALICATRIADO EN LA CARRERA 5 CON CALLE 16A AVENIDA FUNDADORES Y REPARACIÓN DE PLACA DE CONCRETO Y RECONSTRUCCIÓN DE CÁMARA EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 13 Y 14 EN EL MUNICIPIO DE RIQUILBO CALDAS.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.			
AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/08/2017	16/12/2017	\$7.140.985.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/08/2017	16/09/2020	\$6.765.993.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$4.765.993.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****130.876.00	\$ *****7.000.00	\$ *****26.108.00	\$ *****163.835.00	\$ *****16.680.975.50	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COSEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JESUS ERNEY FERRERA VERGARA	999403	100.00			

PLAN DE PAGO **CONTADO**
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 54-03 - TELÉFONO: 8813280 - MANIZALES

Mmsm?



(431) 770090021367(8038) 31010104749076(1100) 000000163933 99422160516

Salazar

REFERENCIA PAGO:
1101010474807-6

42-44-101102256

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmento - vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FENUNIA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. P.BX. 310235 NIT. 86613610001

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42	NO.PÓLIZA 42-44-101102266	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 18 08 2017	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 18 08 2017	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 09 2022	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL JEMAG INGENIERIA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.042.344-7
DIRECCIÓN: AVDA ALBERTO MENDOZA NRO 87-02	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO: 8911399

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9
DIRECCIÓN: CRA. 23 NO. 75-82	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO 8887080

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN AQUÍ, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIDIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPAZO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EN EL CONTRATO NO 0181 PARA REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICIÓN DE TRAMO DE VED. DE ALCAMYRILLADO EN LA CARRERA 5 CON CALLE 1VA AVENIDA FUNDADORES Y REPARACION DE PLACA DE CONCRETO Y RECONSTRUCCION DE CÁMARA EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLE 11 Y 14 EN EL MUNICIPIO DE RIOQUIBO CALDAS.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS				
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/08/2017	16/12/2017	\$ 7.348.989.50	\$ 7.348.989.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/08/2017	16/09/2020	\$ 4.765.993.00	\$ 4.765.993.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPAZA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$ 4.765.993.00	\$ 4.765.993.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPAZO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO.
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE LIQUIDACION FINAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****16.680.975.50	/ /
INTERSEGURO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JESUS ERNEY FERREIRA VERRARA	999403	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELÉFONO: 8913280 - MANIZALES (C) Nº 75 - 82 Tel. 886749

Manuel Serrano

42-44-101102266

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Serrano - Vicepresidente de FIANSES

EMPOCALDAS
NIT. 890.803.238-239-0
CRA. 23 Nº 75 - 82 Tel. 886749

18 AGO 2017

RECEPCIÓN HORA *Manuel Serrano*

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FUNCIÓN A VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD. SUC 42		NO. PÓLIZA 42-40-101024707		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 16 08 2017			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 16 08 2017			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 16 12 2017		A LAS HORAS 23:00	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL JEMAG INGENIERIA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 901.042.344-7
DIRECCIÓN: AVDA. ALBERTO MENDOZA NRO. 87-02					CIUDAD MANIZALES, CALDAS	TELÉFONO 8911350	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO							
ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9
DIRECCIÓN: CRA. 23 NO. 75-82					CIUDAD MANIZALES, CALDAS	TELÉFONO 8867080	
ADICIONAL: BENEFICIARIO: 890803239 - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.							

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-FOSA REDIS 04-03 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y BAJO EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

- GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE PUEDE INCURRIR EL TOMADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO 0293 PARA REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOSICIÓN DE TRAMO DE RED DE ALICANTAJILLADO EN LA CARRERA 5 CON CALLE 18A AVENIDA FUNDADORES Y REPARACIÓN DE PLACA DE CONCRETO Y RECONSTRUCCIÓN DE CÁMARA EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 13 Y 14 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.
- BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEO/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	16/08/2017	16/12/2017	\$7,148,989.50

DEDUCIBLE: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLV

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****15,000.00	\$ *****0.00	\$ *****2,850.00	\$ *****17,850.00	\$ *****7,148,989.50	16 / 08 / 2017

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPANIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JESUS ERNEY FERRERIA VEGARA	999403	100.00			

PLAN DE PAGO **CONTADO**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8913280 - MANIZALES

Manuel Serrano



REFERENCIA PAGO:
1101010474808-3

Doña...

42-40-101024707
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Serrano - Vicepresidente de Flotas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEÁ CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO. ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 2.2.3.1 **LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**
- 2.2.3.2 **LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**
- 2.2.3.3 **LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma. Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El **Asegurado** deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El **Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y